## Convenio Nº 14- 2009

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, con RUC Nº 20433270461, debidamente representado por su Presidente Abog. Guillermo Cesar Vega Espejo, identificado con DNI N° 07429290, designado mediante Resolución Suprema Nº 014-2008-MIMDES, del 02 de octubre de 2008, en uso de las facultades conferidas por el numeral 12.8 del artículo 12° del Reglamento de la Ley 27050, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, señalando domicilio legal en la Av. Arequipa N° 375, Urb. Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará CONADIS; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva de la Región de Tacna, debidamente representado por su Alcalde Ing. Genaro Mario Condori Ramos, identificado con DNI Nº 00501410, elegido y proclamado para el periodo municipal 2007-2010, mediante credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Tacna el 07 de diciembre de 2006, en uso de las facultades conferidas por el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con RUC N° 20227623544, con domicilio legal en Calle Manuel Lorenzo de Vidaurre N° 448, distrito de Ciudad Nueva, provincia de Tacna, departamento de Tacna, a quien en adelante se le denominará la MUNICIPALIDAD, conforme a las Écláusulas y condiciones siguientes:



#### DE LOS ANTECEDENTES

1.1 CONADIS es un organismo público ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

METKITAL

SECRETA

TACNA

RITAL

GENERAL

1.2 La MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local, entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitucionalidad Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

## CLÁUSULA SEGUNDA

#### MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú de 1993.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la ev:N° 28164.



Av. Arequipa № 375 Santa Beatriz - Lima Teléfono: (511) 332-0808 Fax: (511) 332-4471

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES.

## **CLÁUSULA TERCERA**

## DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio Marco, coordinar y ejecutar acciones conjuntas para proponer e implementar servicios y actividades que fortalezcan las capacidades y oportunidades de la población con discapacidad de nuestro país. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

## **CLÁUSULA CUARTA**

#### DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El Objetivo del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre **CONADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, a fin de ejecutar las políticas públicas en beneficio de las personas con discapacidad en los campos económico, social y cultural que permita mejorar su calidad de vida, a través de su participación y desarrollo de capacidades en igualdad de oportunidades.

# COMPUSE \*

DISTRITA

#### CLÁUSULA QUINTA

#### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a lo siguiente:

- 5.1 Elaborar un plan de trabajo anual sobre las acciones, programas y proyectos que desarrollen de manera conjunta, el mismo que será evaluado por las personas responsables y sus equipos.
- 5.2 Socializar y sistematizar todas las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA

#### DE LOS ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte de CONADIS, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y por parte de la MUNICIPALIDAD, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA

## DE LOS COORDINADORES GENERALES

**CONADIS** designa como coordinador general al Director de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social; por su parte la **MUNICIPALIDAD**, designa como coordinador general al Gerente de Desarrollo Económico y Social, tales personas tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA

## DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y acciones que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros



DISTRITAL

www.conadisperu.gob.pe

correspondientes por lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

DE LOS COMPROMISOS QUE IRROGEN

**GASTOS A LAS PARTES** 



Las partes acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos de decisión. Tal precisión necesariamente deberá de ser considerada previo a la suscripción de cada Convenio, en concordancia con los Planes Operativos Institucionales de CONADIS y la MUNICIPALIDAD correspondiente al año de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA

DE LA VIGENCIA



El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes; para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, el cual formará parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

MODIFICACIONES AL CONVENIO



ECRETARIO GENERAL VOB0

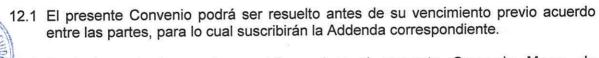
TACNA

GERENC

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA

DE LA RESOLUCIÓN



12.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco de Cooperación, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

12.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA

DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA

POSICIÓN DE LA CESIÓN DE

CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la



remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA

## DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA**

## JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Lima.

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

GEFENCIA DE DO ASES DE PARTICIONAL DE TRACA DE LA CONTRACTA DE CONTRACTA DE CONTRACTA DE TRACA DE CONTRACTA D

SECRETARIO GENERAL VOBO

GERENCIA DE AOMINISTRACIÓN DE Y FINANZAS

Abog Guillermo Cesar Vega Espejo Presidente CONADIS Ing. Genaro Mario Condori Ramos Alcalde

La Municipalidad